

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 446

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 330 párrafo V establece que las operaciones de Administración Pública en sus diferentes niveles de Gobierno serán realizados por una entidad bancaria pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I numeral 30, establece que dentro de la competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción se encuentra la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez.

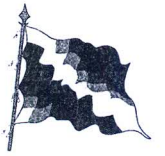
Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3 y 4 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo la planificación, programación ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, el Artículo 102, numeral 2) de la citada Ley determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autonomías se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niño, Niña, Adolescente en su Artículo N°1 establece que el presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, de la citada Ley en su Artículo 12 inciso 1), establece que el Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 446

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

En su Artículo N° 1 establece que regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Que, la citada Ley señala en su Artículo N° 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 de Creación de Entidad Bancaria Pública, en su Artículo 6, Parágrafo I. núm. 2 establece que la entidad financiera pública debe prestar servicios a los beneficiarios de programas sociales.

Que, el Decreto Supremo N° 1434 de 12 de diciembre de 2012 el Artículo N° 2 parágrafo I, establece que los padres o tutores de los menores de edad tienen la obligación de tramitar y obtener la cedula de identidad (C.I.) de sus hijos o pupilos, en el plazo de tres (3) meses, computables desde su nacimiento.

Que, en el Artículo previamente citado en su parágrafo II, establece que los padres o tutores que a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo tengan hijos o pupilos menores de edad, están obligados a tramitar y obtener sus respectivas cédulas de identidad en el plazo de ocho (8) meses.

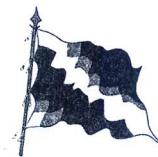
Que, la importancia del objeto de esta Ley es promover el desarrollo infantil en el Municipio de El Alto a las niñas y niños que se encuentran en etapa de aprendizaje de nivel inicial 1° y 2° como parte de las políticas municipales a través del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil (P.M.A.D.I.); así como la promoción de la carnetización de los niños y niñas a temprana edad coadyuvando en mecanismos de defensa y protección integral de los niños y niñas que cursan el nivel inicial 1° y 2° de aprendizaje; como un beneficio colateral al ser favorecido del P.M.A.D.I.

Que, Informe Técnico con cite: SMDH/DE/UP/188/2017 de 28 de septiembre de 2017; emitido por Lic. Einar Rubén Guarachi Quispe, Responsable de Programa P.M.A.D.I. dependiente de la Dirección de Educación del G.A.M.E.A., indica que en la gestión 2016 se tenía el Programa de Apoyo a la Reducción de la Deserción Escolar en El Alto” 2016 (P.A.R.D.E.E.A.) velando por la permanencia escolar con el mismo monto de Bs. 200.- lográndose con este fin reducir la deserción escolar en la ciudad de El Alto, con la presentación de Certificado de Nacimiento, reporte de la Unidad Educativa sobre la asistencia regular del estudiante del nivel Inicial en Familia Comunitaria de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan.

Que, el Informe Técnico citado señala que en esta gestión 2017 se cambia de denominación del “Programa de Apoyo a la Reducción de la Deserción Escolar en El Alto” 2016 (P.A.R.D.E.E.A.) al “Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil”, y que se encuentra inscrito en el POA 2017, estableciendo datos presupuestarios que guardan relación con los documentos emitidos por la Unidad Presupuestaria del GAMEA. Acota que por la importancia de este beneficio, solicita la aprobación de la Ley Municipal del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, incluyéndose como nuevo requisito la presentación de la Cédula de Identidad de los beneficiarios como habilitación para el cobro del beneficio.

Que, el Informe Legal con cite: GAMEA/SMDH/DE/AL/ATC/170/2017 de 28 de septiembre de 2017, emitido por Abg. Adela Ticona Calle, Asesora Legal de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, en el que recomienda se de viabilidad al Anteproyecto de Ley Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) del Ejecutivo Municipal dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, se envié nota de atención al Presidente del Concejo Municipal de El Alto, solicitando la Aprobación de la Ley Autónoma Municipal, para la Implementación del Programa

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 446

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil P.M.A.D.I., previamente a ello de conformidad al Artículo N° 42 parágrafo I del Decreto Municipal 014/14.

Que, el Informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/47/2017, emitida por la Abog. Claudia Rios Cortes Asesora Legal de la Dirección de Asesoría Legal, establece que del análisis legal y competencial sobre la propuesta del Anteproyecto de Ley Municipal, no se cuenta con observaciones al mismo, por lo que se debe proseguir su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto y corresponde su remisión en sujeción del Artículo N° 42 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 al Concejo Municipal de El Alto.

Que, el informe PCAF/COORD/N°055/2017 de fecha 02 de octubre de 2017, de Ref.: PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, donde los suscritos señalan en su parte Conclusiva y de Recomendación: "de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales expuestos, los suscritos sugieren a su autoridad que se remita la carpeta a presidencia de Concejo y por intermedio al Pleno del Concejo el Proyecto de la Ley Municipal del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil".

Que, mediante nota LETRA: DAM-CMEA CITE: 3142/2017 de fecha 06 octubre de 2017, emitido por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO., mediante la cual solicita la devolución de la carpeta del BONO; Programa Municipal al Desarrollo Infantil (PMADI), con registro Concejo Municipal H.R. 2785/017 a efectos de continuar el proceso administrativo de la carpeta señalada, para su atención y fines consiguientes.

Que, el Informe CITE: GAMEA-UP/126/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el Lic. Marco Antonio Silvestre Chachaqui, Jefe de Unidad de Presupuesto con referencia al presupuesto asignado al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, establece que en virtud a la solicitud de la Dirección de Educación, se ha procedido a realizar el registro de la modificación presupuestaria de acuerdo al POA Ajustado IV y el Formulario POA -05, la misma no permite registrar en la partida 71610 porque el Sistema de Gestión Pública SIGEP tiene restricciones para la asignación de esta partida presupuestaria en el Programa 21 GESTION DE EDUCACIÓN. A partir de la gestión 2017, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a disposiciones legales vigentes ha implantado el Sistema de Gestión Pública SIGEP, este sistema no permite realizar este registro de la partida 71610 en el programa 21. Y concluye que la solicitud de modificación presupuestaria de la Dirección de Educación con la categoría programática 21-0000-344 PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL no es posible registrar la partida 71610 en el Programa 21 GESTION DE EDUCACION, debido a que el Sistema de Gestión Pública SIGEP lo restringe. La misma tiene que ser registrada en el Programa 98 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS- TRANSFERENCIAS, por lo que corresponde inscribir y registrar en este programa.

Que, el Informe SMDH/DE/UP/217/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el Lic. Einar Ruben Guarachi Quispe, Responsable Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil recomienda hacer conocer a la Dirección de Inversión Pública, que es necesario realizar los trámites para modificación y registro en el Programa 98 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS. En razón de dicho informe, la Dirección de Educación y ante la necesidad inmediata, requiere con carácter de prioridad efectivizarlo.

Que, el Informe CITE: DIP/INF-491/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por Geraldine Gemio, Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, establece que revisado los antecedentes y la solicitud realizada por la Dirección de Educación para la modificación de apertura programática, el mismo no altera el techo presupuestario, por lo tanto el traspaso presupuestario es procedente.

Que, el Informe SMDH/JGMM/68/17 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por al Abog. Juan G. Machicado Montes de Oca, Asesor Legal dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, concluye que no se ha registrado las modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública del



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 446

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

SIGEP, se sugiere insertar en las disposiciones transitorias del anteproyecto de Ley Municipal del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil.

Que, el Informe Legal con cite DGAL/UNMAA/CPRC/049/2017, de 06 de octubre de 2017, la Abog. Claudia P. Rios Cortés, Asesora Legal – UNMAA, concluye que la modificación presupuestaria solicitada, se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 en su Artículo N°16 parágrafo III inciso c), por lo que el G.A.M.E.A. Realiza la solicitud de inclusión y aprobación al Concejo Municipal, bajo los parámetros legales establecidos; que no altera el techo presupuestario del G.A.M.E.A. Y finalmente que no se encuentra óbice legal a la solicitud de modificación presupuestaria, realizada a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, para ser aprobada mediante instrumento normativo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 446

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar e instituir el “PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL”; instituyéndose el incentivo de apoyo al desarrollo infantil a través de la entrega de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las niñas y niños del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio cada año.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen por ámbito de Aplicación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular, en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS). Son principios que rigen la presente Ley:

Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas municipales o asignación de recursos.

Equidad. - Sin distinción entre niñas y niños, quienes se beneficiaran del incentivo al desarrollo infantil.

Transparencia. - Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas que presten servicios o comprometan recursos del Estado.

Eficacia. - Todo procedimiento instaurado en la presente Ley Municipal, deberá logra su finalidad.

ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL).

La presente Ley Municipal se rige bajo los siguientes aspectos normativos:

1. Constitución Política del Estado de 9 de febrero de 2009.
2. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales,
3. Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas,
4. Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez.
5. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
6. Decreto Supremo N° 23318- A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
7. Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 de Creación de Entidad Bancaria Publica y Decreto Supremo Reglamentario N° 1841 de 18 de diciembre de 2013.
8. Decreto Supremo N° 1434 Regular la Obligación de Identificación de menores de edad.
9. Otras disposiciones conexas en actual vigencia.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 446
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

CAPITULO II
DEL BENEFICIARIO Y REQUISITOS

Artículo 5.- (BENEFICIARIOS) Serán beneficiarios del incentivo al desarrollo infantil vía el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, las niñas y los niños de Educación Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, que correspondan al Subsistema de Educación Regular en el Municipio de El Alto, debiendo proceder a la entrega del incentivo cada año.

Artículo 6.- (REQUISITOS).

I. Los beneficiarios del incentivo de apoyo al desarrollo infantil del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil deberán acreditarse con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes con asistencia regular al momento de la entrega del beneficio.
- b) Contar con el Registro Único de Estudiante (RUDE).
- c) Disponer de Cedula de Identidad del estudiante expedido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).
- d) Otros criterios que aseguren el derecho de las niñas y niños a la educación, seguridad, salud y protección.

II. No se podrán sustituir por otros requisitos para el pago establecido en el parágrafo I del presente Artículo.

CAPITULO III
(FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO)

Artículo 7.- (FORMA DE PAGO).

El pago del incentivo del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil a niños del nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de todas las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de El Alto, se realizará a través de una Entidad Financiera para brindar comodidad, transparencia y seguridad en uso de los Recursos Públicos.

Artículo 8.- (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO).

- a) La madre, padre o tutor habilitado de la niña o niño, para efectivizar el cobro del incentivo, deberá presentar su Cedula de Identidad vigente en cualquier sucursal de la entidad financiera habilitada para el pago del incentivo.
- b) La entidad financiera revisará la cedula de identidad para procesar el pago.
- c) La madre, padre o tutor recibirá en efectivo Bs. 200 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) además del comprobante respectivo de pago.

CAPITULO IV
COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 9.- (COORDINACIÓN) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Unidad de Políticas dependiente de la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo de El Alto, efectuara la coordinación con los Directores Distritales o Directores encargados y Maestros a cargo del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria para la remisión de listas oficiales de las niñas y niños beneficiarios que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Ley Municipal. De igual manera con la Entidad Financiera en el proceso de entrega del incentivo según Reglamento Específico de la presente Ley Municipal.

Artículo 10.- (ENTIDAD FINANCIERA).

I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procederá a la contratación de una Entidad Financiera de acuerdo a las normas vigentes, para la entrega del incentivo para el Apoyo al Desarrollo Infantil. R

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 446

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Financiera acordarán los mecanismos financieros necesarios que faciliten la entrega del incentivo. Los costos financieros y el mecanismo de rendición de cuentas serán establecidos en el contrato entre ambas partes.

Artículo 11.- (CADUCIDAD). La entrega del incentivo al desarrollo infantil a los beneficiarios vía el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, caducará a los 90 días calendario a partir de la fecha establecida de inicio de pago sujeto a reglamentación específica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Para cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ley Municipal, el Concejo Municipal, Autoriza para la presente gestión, la modificación presupuestaria, solicitada por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, refrendada por los Informes con cites: GAMEA-UP/126/2017, SMDH/DEUP/217/2017, DIP/INF-491/2017 y SMDH/JGMM/ 068/17, bajo el siguiente detalle:

DE:

NRO. BD	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	PTTO AJUSTADO IV 2017
07	21-0000-344	PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL	DISTRITAL	6.500.00,00

A:

NRO. BD	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	PTTO AJUSTADO IV 2017
07	98-0000-015	PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL	DISTRITAL	6.500.000,00



SEGUNDA.- De manera excepcional para la Gestión 2017 el tiempo de caducidad será de 60 días calendario a partir de la fecha establecida de inicio de pago sujeto a reglamentación específica.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal garantizará el presupuesto necesario para la ejecución del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, una vez promulgada la presente Ley Municipal, de conformidad a lo establecido en la presente normativa.

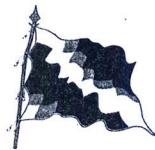
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal consignará en el POA de cada gestión los recursos suficientes con el fin de garantizar la ejecución del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, que serán registrados y pagados de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria.

SEGUNDA.- Por intermedio de o las Unidades Organizaciones del Ejecutivo del GAMEA, previo al pago; procederán a Reglamentar la presente Ley Municipal referente a procedimientos de pago y control interno, en un lapso de hasta 18 días hábiles a partir de su promulgación.

TERCERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 446
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7**

CUARTA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro de los (15) días hábiles posterior a su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Abrogar la Ley Municipal N° 365 de 13 de septiembre de 2016 y su Reglamento Específico, así como cualquier otra disposición legal contraria a la presente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Romina Cruz Sengali
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antigoco Cala Jipasa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"